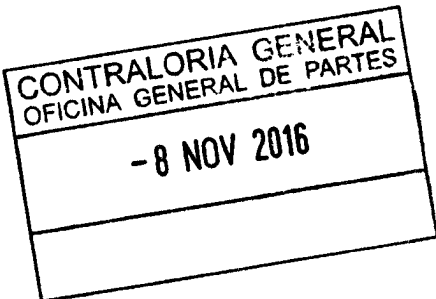


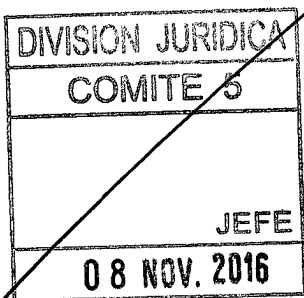


APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA CONSULTIVO SOBRE DROGAS DEL PLAN COLOMBO (DAP) Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE CHILE (SENDA)



RESOLUCION N°105

SANTIAGO, 6 DE OCTUBRE DE 2016



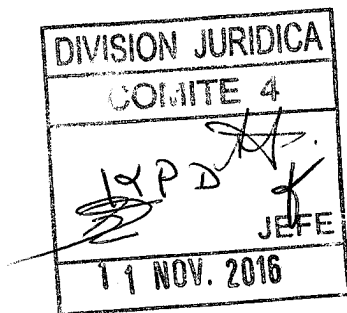
VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N°611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y; el memorándum de entendimiento celebrado entre el Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

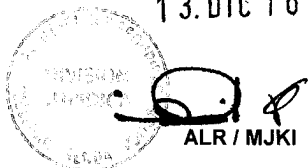
1.- Que, por disponerlo así el artículo 19 de la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y Modifica Diversos Cuerpos Legales, esta repartición del Estado tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas .

2.- Que, para el cumplimiento de dicho objeto corresponde a este Servicio Público, previa autorización del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, relacionarse con organismos internacionales para realizar proyectos de interés común.

3.- Que, en ese orden de cosas y específicamente con el propósito aunar esfuerzos para reducir la demanda de consumo de sustancias, el 30 de agosto de 2016, el Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile, suscribieron un memorando de entendimiento,



13.DIC.16*089314



- Distribución:
1.- Jefe División Jurídica.
2.- Jefa División Programática.
3.- Relaciones Internacionales, Senda.

S- 7812/16



con el objeto de promover la cooperación entre las Partes y diseminar entre los países de las Américas el Plan de Estudio Universal de Tratamiento para los Desórdenes en el Uso de Sustancias y el Plan de Estudio Universal para la Prevención del Uso de Sustancias.

4.- Que, para ello, en lo concerniente al N°2 previo, se contó con la autorización expresa y previa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la persona del Subsecretario del Interior, manifestada al autorizar la comisión de servicios al extranjero de que trata el Oficio Ordinario N°981 de 2016 de este origen, en el que se indica que uno de los fines de esa misión era suscribir el memorando de entendimiento de que trata este acto.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el memorándum de entendimiento celebrado el 30 de agosto de 2016, entre el Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia que la ejecución del memorando de entendimiento de que trata este acto, no irroga gasto al Servicio.

ARTICULO TERCERO: El texto del memorando de entendimiento que se aprueba en este acto administrativo, es del siguiente tenor:

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA CONSULTIVO SOBRE DROGAS DEL PLAN COLOMBO (DAP) Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL DE CHILE (SENDA)

Considerando

Que, la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América se ha asociado con los gobiernos y la sociedad civil en más de 90 estados en todo el mundo para fortalecer el tratamiento y la prevención de consumo de sustancias.

Que, el INL y SENDA han estado cooperando para fortalecer su colaboración en el ámbito de la reducción de la demanda de drogas y buscan continuar el trabajo conjunto mediante la difusión de programas de reducción de la demanda de drogas en América Latina

Que, el INL apoya al Plan de Colombo, organización internacional de 27 miembros con sede en Asia, que ha proporcionado asistencia técnica en Asia, África y América Latina para apoyar los programas de reducción de la demanda de drogas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA) y el Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo (DAP), de ahora en adelante denominadas "las Partes" han acordado suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, en los términos y condiciones siguientes:

1- Objeto de la Cooperación

El objeto de este acuerdo es promover la cooperación entre las Partes y diseminar entre los países de las Américas el Plan de Estudio Universal de Tratamiento para los Desórdenes en el Uso de Sustancias (UTC, por sus siglas en inglés) y

el Plan de Estudio Universal para la Prevención del Uso de Sustancias (UPC, por sus siglas en inglés).

2ª - Modalidades de Cooperación

La cooperación objeto del presente Acuerdo supondrá:

a) Que SENDA pondrá a disposición un espacio físico destinado al desarrollo de las labores de profesionales contratados por el DAP, en las dependencias de la Dirección Nacional del Servicio, ubicado en Agustinas 1235, Santiago Centro, Región Metropolitana de Chile.

b) Que SENDA proveerá gratuitamente el espacio necesario para el desempeño de los funcionarios del DAP.

c) El DAP será responsable de la provisión del equipamiento (ordenadores portátiles, impresoras, fotocopiadoras, teléfonos celulares) necesario para el desempeño de su personal.

d) La selección de los funcionarios y sus condiciones contractuales serán determinadas por DAP. SENDA no participará en la definición de las condiciones contractuales ni en los asuntos derivados de éstas. SENDA no adquiere ni adquirirá con los profesionales contratados obligación legal alguna, especialmente de carácter laboral, en el marco del ordenamiento doméstico. DAP toma sobre sí la obligación de librar a SENDA de cualquier aflicción, material o jurídica, emanada del vínculo con los profesionales que contrate.

e) Las comunicaciones oficiales de los funcionarios del DAP con otras entidades, incluidas agencias no gubernamentales en Chile e individuos u organizaciones fuera de Chile, se llevarán a cabo a discreción del DAP. Tales comunicaciones no se realizarán a nombre de SENDA ni ella asumirá responsabilidad alguna sobre éstas, salvo que expresamente manifieste su voluntad a través de las autoridades que legalmente lo representan. Esta restricción se extenderá al uso del logo de SENDA, el que no podrá ser utilizado sin su autorización expresa.

f) Las instalaciones a las que se refiere la letra b) de este apartado, no deberán ser utilizadas de manera incompatible con el normal funcionamiento del SENDA y deberá ser destinada de modo exclusivo al propósito definido en este Acuerdo o a otros proyectos complementarios.

g) DAP y SENDA podrán establecer acuerdos complementarios o hacer las modificaciones a este acuerdo que sean necesarias a través del consentimiento oficial por escrito entre ambas Partes.

3- Solución de controversias

Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amigablemente por las partes a través de consultas o negociaciones.

4- Entrada en vigor y término

El presente Acuerdo entrará en vigor luego de la firma de las autoridades designadas que representan tanto a DAP y a SENDA, y una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, de acuerdo a la normativa interna de Chile. La vigencia de éste se extenderá por un período máximo de veinticuatro (24) meses, renovables por un período similar. Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Memorándum, mediante la notificación por escrito con no menos de seis (6) meses de antelación a la otra su intención de dar por terminado.

5- Coordinación.

a) El Director Nacional de SENDA, será responsable de la coordinación de este Memorándum. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Dirección: Agustinas N° 1235, Piso 9, Santiago de Chile
Teléfono: (56-2) 25100838

Correo Electrónico: direccion.nacional@senda.gob.cl

b) El Director del Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo será responsable de la coordinación de este Memorandum. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Lanka, Dirección: N° 31, Wijerama Mawatha, Colombo 07, Sri

Teléfono: +94112684188

Correo Electrónico: veronica.felipe@colomboplan.org

c) Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este memorandum deberán ser remitidas a las direcciones indicadas. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico deberán efectuarse directamente a la dirección electrónica indicada para la coordinación.

d) Cualquiera de la Partes podrá cambiar la persona designada para la coordinación, o la dirección indicada, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

Firmado en la ciudad de Santiago de Chile, en dos ejemplares en inglés y dos en español igualmente válidos y auténticos, el día 30 de agosto de 2016.

Firman: Mariano Montenegro Corona, Director Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA). María Verónica Felipe, Directora Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo (DAP).

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

MEMORANDUM

N° S-7106/16

DE : MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SENDA

A : ANTONIO LEIVA RABAEI
JEFE
DIVISION JURIDICA - SENDA

MAT. : Remite Memorandum de Entendimiento entre el PROGRAMA
CONSULTIVO SOBRE DROGAS DEL PLAN COLOMBO (DAP) y
SENDA.

FECHA : Santiago, 9 de septiembre de 2016.

Junto con saludar, me dirijo a usted, remitiendo 4 copias de memorandum de entendimiento (2 en inglés y 2 en español) respectivamente del **Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo (DAP)** para la tramitación respectiva ante la Contraloría General de la República.

Cordialmente,



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SENDA

/aap

Distribución:

-Jefe Div. Jurídica.
- Archivo Dirección.

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

MEMORANDUM

Nº S-7106/16

DE : MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SENDA

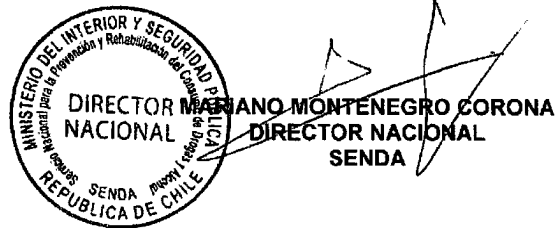
A : ANTONIO LEIVA RABAEL
JEFE
DIVISION JURIDICA - SENDA

MAT. : Remite Memorándum de Entendimiento entre el PROGRAMA
CONSULTIVO SOBRE DROGAS DEL PLAN COLOMBO (DAP) y
SENDA.

FECHA : Santiago, 9 de septiembre de 2016.

Junto con saludar, me dirijo a usted, remitiendo 4 copias de memorándum de entendimiento (2 en inglés y 2 en español) respectivamente del **Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo (DAP)** para la tramitación respectiva ante la Contraloría General de la República.

Cordialmente,



/aap

Distribución:

- Jefe Div. Jurídica.
- Archivo Dirección.

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA CONSULTIVO SOBRE DROGAS
DEL PLAN COLOMBO (DAP)
Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL DE CHILE (SENDA)**

Considerando

Que, la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América se ha asociado con los gobiernos y la sociedad civil en más de 90 estados en todo el mundo para fortalecer el tratamiento y la prevención de consumo de sustancias.

Que, el INL y SENDA han estado cooperando para fortalecer su colaboración en el ámbito de la reducción de la demanda de drogas y buscan continuar el trabajo conjunto mediante la difusión de programas de reducción de la demanda de drogas en América Latina

Que, el INL apoya al Plan de Colombo, organización internacional de 27 miembros con sede en Asia, que ha proporcionado asistencia técnica en Asia, África y América Latina para apoyar los programas de reducción de la demanda de drogas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA) y el Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo (DAP), de ahora en adelante denominadas "las Partes" han acordado suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, en los términos y condiciones siguientes:

1- Objeto de la Cooperación

El objeto de este acuerdo es promover la cooperación entre las Partes y diseminar entre los países de las Américas el Plan de Estudio Universal de Tratamiento para los Desórdenes en el Uso de Sustancias (UTC, por sus siglas en inglés) y el Plan de Estudio Universal para la Prevención del Uso de Sustancias (UPC, por sus siglas en inglés).

2ª - Modalidades de Cooperación

La cooperación objeto del presente Acuerdo supondrá:

- a) Que SENDA pondrá a disposición un espacio físico destinado al desarrollo de las labores de profesionales contratados por el DAP, en las dependencias de la Dirección Nacional del Servicio, ubicado en Agustinas 1235, Santiago Centro, Región Metropolitana de Chile.
- b) Que SENDA proveerá gratuitamente el espacio necesario para el desempeño de los funcionarios del DAP.



Handwritten signature

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

- c) El DAP será responsable de la provisión del equipamiento (ordenadores portátiles, impresoras, fotocopiadoras, teléfonos celulares) necesario para el desempeño de su personal.
- d) La selección de los funcionarios y sus condiciones contractuales serán determinadas por DAP. SENDA no participará en la definición de las condiciones contractuales ni en los asuntos derivados de éstas. SENDA no adquiere ni adquirirá con los profesionales contratados obligación legal alguna, especialmente de carácter laboral, en el marco del ordenamiento doméstico. DAP toma sobre sí la obligación de librar a SENDA de cualquier aflicción, material o jurídica, emanada del vínculo con los profesionales que contrate.
- e) Las comunicaciones oficiales de los funcionarios del DAP con otras entidades, incluidas agencias no gubernamentales en Chile e individuos u organizaciones fuera de Chile, se llevarán a cabo a discreción del DAP. Tales comunicaciones no se realizarán a nombre de SENDA ni ella asumirá responsabilidad alguna sobre éstas, salvo que expresamente manifieste su voluntad a través de las autoridades que legalmente lo representan. Esta restricción se extenderá al uso del logo de SENDA, el que no podrá ser utilizado sin su autorización expresa.
- f) Las instalaciones a las que se refiere la letra b) de este apartado, no deberán ser utilizadas de manera incompatible con el normal funcionamiento del SENDA y deberá ser destinada de modo exclusivo al propósito definido en este Acuerdo o a otros proyectos complementarios.
- g) DAP y SENDA podrán establecer acuerdos complementarios o hacer las modificaciones a este acuerdo que sean necesarias a través del consentimiento oficial por escrito entre ambas Partes.

3- Solución de controversias

Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amigablemente por las partes a través de consultas o negociaciones.

4- Entrada en vigor y término

El presente Acuerdo entrará en vigor luego de la firma de las autoridades designadas que representan tanto a DAP y a SENDA, y una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, de acuerdo a la normativa interna de Chile. La vigencia de éste se extenderá por un período máximo de veinticuatro (24) meses, renovables por un período similar. Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Memorandum, mediante la notificación por escrito con no menos de seis (6) meses de antelación a la otra su intención de dar por terminado.

5- Coordinación.

- a) El Director Nacional de SENDA, será responsable de la coordinación de este Memorandum. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Dirección: Agustinas N° 1235, Piso 9, Santiago de Chile

Teléfono: (56-2) 25100838

Correo Electrónico: direccion.nacional@senda.gob.cl



msc



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

- b) El Director del Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo será responsable de la coordinación de este Memorandum. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Dirección: N° 31, Wijerama Mawatha, Colombo 07, Sri Lanka,
Teléfono: +94112684188
Correo Electrónico: veronica.felipe@colomboplan.org

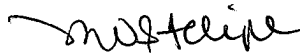
- c) Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este memorandum deberán ser remitidas a las direcciones indicadas. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico deberán efectuarse directamente a la dirección electrónica indicada para la coordinación.
- d) Cualquiera de la Partes podrá cambiar la persona designada para la coordinación, o la dirección indicada, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

Firmado en la ciudad de Santiago de Chile, en dos ejemplares en inglés y dos en español igualmente válidos y auténticos, el día 30 de agosto de 2016.




Mariano Montenegro Corona

Director Servicio Nacional de Prevención y
Rehabilitación del Consumo de Drogas y
Alcohol de Chile (SENDA)


Ma. Veronica Felipe

Directora Programa Consultivo sobre Drogas del
Plan Colombo (DAP).

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING BETWEEN THE DRUG ADVISORY PROGRAM
OF THE COLOMBO PLAN AND THE CHILEAN NATIONAL SERVICE FOR PREVENTION
AND REHABILITATION OF DRUGS AND ALCOHOL (SENDA)**

Considering

That the Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (hereinafter referred to as INL) of the United States of America Department of State has partnered with governments and civil society in more than 90 countries around the world to strengthen treatment programs and prevent the consumption of substances.

That the INL and the Chilean National Service for Prevention and Rehabilitation of Drugs and Alcohol (hereinafter referred to as SENDA) have been working to strengthen their cooperation in the field of reducing drug demand and seek to continue working together by the dissemination of programs to reduce drug demand in Latin America.

That the INL supports the Colombo Plan, an international organization of 27 member states based in Asia, which has provided technical assistance in Asia, Africa and Latin America to support programs that reduce the demand for drugs.

SENDA and the Drug Advisory Program of the Colombo Plan (hereinafter referred to as DAP), hereafter called the Parties, have agreed to sign this Memorandum of Understanding, under the following terms and conditions:

First Clause - Scope of Cooperation

This Memorandum aims to promote the cooperation between the Parties and disseminate the Universal Treatment Curriculum for Substance Use Disorders (UTC) and the Universal Prevention Curriculum for Substance Use (UPC) among the countries of the Americas

Second Clause - Modalities of Cooperation

The cooperation between the Parties under this Memorandum shall include:

- a) SENDA will provide an office space where professionals hired by the DAP will work. This space will be located at SENDA headquarters, located in Agustinas 1235, Downtown Santiago, Metropolitan Region of Chile.
- b) SENDA will provide this space without charge.
- c) DAP will be responsible for the provision of the equipment (laptops, printers, copiers, cell phones) for use by its staff.



Handwritten signature

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

- d) The selection of the professionals and their contractual conditions will be determined by the DAP. SENDA will neither participate in the definition of these conditions nor in any matters arising from them. SENDA will not acquire any legal obligation under the domestic system with those professionals, especially related to the Chilean labor law. DAP will excuse SENDA from any obligation, material or legal, originating from the relationship with the professionals they hire.
- e) The official communication of those professionals with other entities, including non-governmental agencies in Chile and individuals or organizations outside of Chile, will be carried out at the discretion of DAP. Such communications will not be made on behalf or will not imply any responsibility for SENDA, unless this is specifically stated by SENDA through the corresponding authorities. This restriction extends to the use of the SENDA logo, which may not be used without explicit permission.
- f) The office space mentioned in section a) must not be used in any manners that are inconsistent with SENDA's normal functioning and will be exclusively used to the purpose defined in this Memorandum or to other complementary projects.
- g) DAP and SENDA may establish supplementary agreements or make changes to this Memorandum as necessary with the official written consent of both Parties.

Third Clause – Dispute resolution

Any differences that may arise concerning the interpretation or application of this Memorandum will be amicably resolved through consultations and dialogue between the parties.

Fourth Clause – Entry into effect and termination

This Memorandum of Understanding will come into effect on the date of the signature by the designated authorities representing DAP and SENDA, and once the administrative act of approval of it is completely processed, according to Chilean law. This document will remain in effect for a maximum period of twenty-four (24) months, and may be renewed for an equivalent period. Either Party may terminate this Memorandum at any time with six months notice in writing to the other party

Fifth Clause – Coordination

- a) SENDA's Director will be in charge of the coordination of this Memorandum . Notifications and communications should be addressed to the following address:
Address: Agustinas 1235, 9th Floor, Santiago, Chile
Telephone: (56-2) 25100838
Email: direccion.nacional@senda.gob.cl
- b) DAP's Director will be in charge of the coordination of this Memorandum. Notifications and communications should be addressed to the following address:



mustafin


SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

Address: N° 31, Wijerama Mawatha, Colombo 07, Sri Lanka,
Telephone: +94112684188
Email: veronica.felipe@colomboplan.org

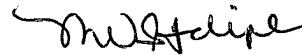
- c) All communications and notifications related with this Memorandum must be sent to the addresses indicated above. When communications and notifications are sent by email they must be directed to the addresses mentioned above.
- d) Any Party may change the designated person for coordination, or the address, by notifying the other Party in writing.

Signed in the city of Santiago of Chile, in two copies in English and two in Spanish equally valid and authentic, the 30th of August of 2016.




Mariano Montenegro Corona

Director of the National Service for
Prevention and Rehabilitation of Drug
and Alcohol of Chile (SENDA)


Ma. Veronica Felipe

Director of the Drug Advisory Program of the
Colombo Plan (DAP)


SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA CONSULTIVO SOBRE DROGAS
DEL PLAN COLOMBO (DAP)
Y EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE
DROGAS Y ALCOHOL DE CHILE (SENDA)**

Considerando

Que, la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América se ha asociado con los gobiernos y la sociedad civil en más de 90 estados en todo el mundo para fortalecer el tratamiento y la prevención de consumo de sustancias.

Que, el INL y SENDA han estado cooperando para fortalecer su colaboración en el ámbito de la reducción de la demanda de drogas y buscan continuar el trabajo conjunto mediante la difusión de programas de reducción de la demanda de drogas en América Latina

Que, el INL apoya al Plan de Colombo, organización internacional de 27 miembros con sede en Asia, que ha proporcionado asistencia técnica en Asia, África y América Latina para apoyar los programas de reducción de la demanda de drogas.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de Chile (SENDA) y el Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo (DAP), de ahora en adelante denominadas "las Partes" han acordado suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, en los términos y condiciones siguientes:

1- Objeto de la Cooperación

El objeto de este acuerdo es promover la cooperación entre las Partes y diseminar entre los países de las Américas el Plan de Estudio Universal de Tratamiento para los Desórdenes en el Uso de Sustancias (UTC, por sus siglas en inglés) y el Plan de Estudio Universal para la Prevención del Uso de Sustancias (UPC, por sus siglas en inglés).

2ª - Modalidades de Cooperación

La cooperación objeto del presente Acuerdo supondrá:

- a) Que SENDA pondrá a disposición un espacio físico destinado al desarrollo de las labores de profesionales contratados por el DAP, en las dependencias de la Dirección Nacional del Servicio, ubicado en Agustinas 1235, Santiago Centro, Región Metropolitana de Chile.
- b) Que SENDA proveerá gratuitamente el espacio necesario para el desempeño de los funcionarios del DAP.



medelina

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

- c) El DAP será responsable de la provisión del equipamiento (ordenadores portátiles, impresoras, fotocopiadoras, teléfonos celulares) necesario para el desempeño de su personal.
- d) La selección de los funcionarios y sus condiciones contractuales serán determinadas por DAP. SENDA no participará en la definición de las condiciones contractuales ni en los asuntos derivados de éstas. SENDA no adquiere ni adquirirá con los profesionales contratados obligación legal alguna, especialmente de carácter laboral, en el marco del ordenamiento doméstico. DAP toma sobre sí la obligación de librar a SENDA de cualquier aflicción, material o jurídica, emanada del vínculo con los profesionales que contrate.
- e) Las comunicaciones oficiales de los funcionarios del DAP con otras entidades, incluidas agencias no gubernamentales en Chile e individuos u organizaciones fuera de Chile, se llevarán a cabo a discreción del DAP. Tales comunicaciones no se realizarán a nombre de SENDA ni ella asumirá responsabilidad alguna sobre éstas, salvo que expresamente manifieste su voluntad a través de las autoridades que legalmente lo representan. Esta restricción se extenderá al uso del logo de SENDA, el que no podrá ser utilizado sin su autorización expresa.
- f) Las instalaciones a las que se refiere la letra b) de este apartado, no deberán ser utilizadas de manera incompatible con el normal funcionamiento del SENDA y deberá ser destinada de modo exclusivo al propósito definido en este Acuerdo o a otros proyectos complementarios.
- g) DAP y SENDA podrán establecer acuerdos complementarios o hacer las modificaciones a este acuerdo que sean necesarias a través del consentimiento oficial por escrito entre ambas Partes.

3- Solución de controversias

Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá amigablemente por las partes a través de consultas o negociaciones.

4- Entrada en vigor y término

El presente Acuerdo entrará en vigor luego de la firma de las autoridades designadas que representan tanto a DAP y a SENDA, y una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, de acuerdo a la normativa interna de Chile. La vigencia de éste se extenderá por un período máximo de veinticuatro (24) meses, renovables por un período similar. Cualquiera de las Partes podrá terminar el presente Memorándum, mediante la notificación por escrito con no menos de seis (6) meses de antelación a la otra su intención de dar por terminado.

5- Coordinación.

- a) El Director Nacional de SENDA, será responsable de la coordinación de este Memorándum. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Dirección: Agustinas N° 1235, Piso 9, Santiago de Chile

Teléfono: (56-2) 25100838

Correo Electrónico: direccion.nacional@senda.gob.cl



Handwritten signature



SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

- b) El Director del Programa Consultivo sobre Drogas del Plan Colombo será responsable de la coordinación de este Memorandum. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección:

Dirección: N° 31, Wijerama Mawatha, Colombo 07, Sri Lanka,

Teléfono: +94112684188

Correo Electrónico: veronica.felipe@colomboplan.org

- c) Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este memorandum deberán ser remitidas a las direcciones indicadas. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico deberán efectuarse directamente a la dirección electrónica indicada para la coordinación.
- d) Cualquiera de la Partes podrá cambiar la persona designada para la coordinación, o la dirección indicada, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

Firmado en la ciudad de Santiago de Chile, en dos ejemplares en inglés y dos en español igualmente válidos y auténticos, el día 30 de agosto de 2016.


Mariano Montenegro Corona


Ma. Veronica Felipe



Director Servicio Nacional de Prevención y
Habilitación del Consumo de Drogas y
Alcohol de Chile (SENDA)

Directora Programa Consultivo sobre Drogas del
Plan Colombo (DAP).

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

**MEMORANDUM OF UNDERSTANDING BETWEEN THE DRUG ADVISORY PROGRAM
OF THE COLOMBO PLAN AND THE CHILEAN NATIONAL SERVICE FOR PREVENTION
AND REHABILITATION OF DRUGS AND ALCOHOL (SENDA)**

Considering

That the Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (hereinafter referred to as INL) of the United States of America Department of State has partnered with governments and civil society in more than 90 countries around the world to strengthen treatment programs and prevent the consumption of substances.

That the INL and the Chilean National Service for Prevention and Rehabilitation of Drugs and Alcohol (hereinafter referred to as SENDA) have been working to strengthen their cooperation in the field of reducing drug demand and seek to continue working together by the dissemination of programs to reduce drug demand in Latin America.

That the INL supports the Colombo Plan, an international organization of 27 member states based in Asia, which has provided technical assistance in Asia, Africa and Latin America to support programs that reduce the demand for drugs.

SENDA and the Drug Advisory Program of the Colombo Plan (hereinafter referred to as DAP), hereafter called the Parties, have agreed to sign this Memorandum of Understanding, under the following terms and conditions:

First Clause - Scope of Cooperation

This Memorandum aims to promote the cooperation between the Parties and disseminate the Universal Treatment Curriculum for Substance Use Disorders (UTC) and the Universal Prevention Curriculum for Substance Use (UPC) among the countries of the Americas

Second Clause - Modalities of Cooperation

The cooperation between the Parties under this Memorandum shall include:

- a) SENDA will provide an office space where professionals hired by the DAP will work. This space will be located at SENDA headquarters, located in Agustinas 1235, Downtown Santiago, Metropolitan Region of Chile.
- b) SENDA will provide this space without charge.
- c) DAP will be responsible for the provision of the equipment (laptops, printers, copiers, cell phones) for use by its staff.



Handwritten signature

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

- d) The selection of the professionals and their contractual conditions will be determined by the DAP. SENDA will neither participate in the definition of these conditions nor in any matters arising from them. SENDA will not acquire any legal obligation under the domestic system with those professionals, especially related to the Chilean labor law. DAP will excuse SENDA from any obligation, material or legal, originating from the relationship with the professionals they hire.
- e) The official communication of those professionals with other entities, including non-governmental agencies in Chile and individuals or organizations outside of Chile, will be carried out at the discretion of DAP. Such communications will not be made on behalf or will not imply any responsibility for SENDA, unless this is specifically stated by SENDA through the corresponding authorities. This restriction extends to the use of the SENDA logo, which may not be used without explicit permission.
- f) The office space mentioned in section a) must not be used in any manners that are inconsistent with SENDA's normal functioning and will be exclusively used to the purpose defined in this Memorandum or to other complementary projects.
- g) DAP and SENDA may establish supplementary agreements or make changes to this Memorandum as necessary with the official written consent of both Parties.

Third Clause – Dispute resolution

Any differences that may arise concerning the interpretation or application of this Memorandum will be amicably resolved through consultations and dialogue between the parties.

Fourth Clause – Entry into effect and termination

This Memorandum of Understanding will come into effect on the date of the signature by the designated authorities representing DAP and SENDA, and once the administrative act of approval of it is completely processed, according to Chilean law. This document will remain in effect for a maximum period of twenty-four (24) months, and may be renewed for an equivalent period. Either Party may terminate this Memorandum at any time with six months notice in writing to the other party

Fifth Clause – Coordination

- a) SENDA's Director will be in charge of the coordination of this Memorandum . Notifications and communications should be addressed to the following address:
Address: Agustinas 1235, 9th Floor, Santiago, Chile
Telephone: (56-2) 25100838
Email: direccion.nacional@senda.gob.cl
- b) DAP's Director will be in charge of the coordination of this Memorandum. Notifications and communications should be addressed to the following address:



ministry


SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



COLOMBO PLAN

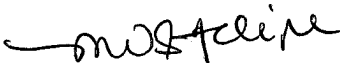
Address: N° 31, Wijerama Mawatha, Colombo 07, Sri Lanka,
Telephone: +94112684188
Email: veronica.felipe@colomboplan.org

- c) All communications and notifications related with this Memorandum must be sent to the addresses indicated above. When communications and notifications are sent by email they must be directed to the addresses mentioned above.
- d) Any Party may change the designated person for coordination, or the address, by notifying the other Party in writing.

Signed in the city of Santiago of Chile, in two copies in English and two in Spanish equally valid and authentic, the 30th of August of 2016.


Mariano Monteregro Corona

Director of the National Service for
Prevention and Rehabilitation of Drug
and Alcohol of Chile (SENDA)



Ma. Veronica Felipe

Director of the Drug Advisory Program of the
Colombo Plan (DAP)